

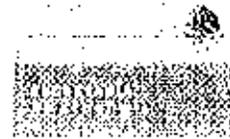
para propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.

3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para representarla en este acto, de conformidad con su nombramiento efectuado en la sesión del Consejo Directivo de NAFIN del 27 de noviembre de 2008.
4. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en: Insurgentes Sur 1971 Torre IV piso 11, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F.
5. Que reconoce el contenido y alcance de los Antecedentes previamente señalados.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE:

ÚNICO: Que es su deseo modificar el Convenio de Colaboración celebrado en 2010 citado en los antecedentes del presente instrumento, para que de manera enunciativa y no limitativa se efectúen ajustes que se encuentran previstos en dicho Convenio.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES otorgan y se someten al contenido de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "NAFIN" manifiestan en este acto su voluntad modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio de Colaboración de fecha 15 de julio de 2010, que tiene por objeto fomentar la inversión en fondos de capital de riesgo, orientados al financiamiento de emprendedores y/o empresas establecidas en territorio nacional, enfocadas a la innovación con alto valor agregado para el país (en lo sucesivo EL CONVENIO DE COLABORACIÓN), para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. Para cumplir el objeto previsto en la cláusula Primera, LAS PARTES procurarán participar en el Fondo de Fondos de Capital Emprendedor, (en lo sucesivo FdFCE), mismo que se prevé que reciba recursos de diversas entidades tanto públicas y privadas a través de los instrumentos jurídicos y financieros necesarios.

Para tal efecto, la SECRETARÍA aportará en el contrato de inversión que se aperture en el FIDEICOMISO, en el ejercicio 2010, la cantidad de \$195,000'000.00 (Ciento noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), ~~mismos que se destinarán, una vez modificado el contrato de FIDEICOMISO, a~~ los fines que se establezcan en el mismo y en sus lineamientos.

Asimismo, la SECRETARÍA aportará en el contrato de inversión que se aperture en el FIDEICOMISO para tal fin, en el ejercicio 2011, la cantidad de \$180,000'000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se destinarán a los fines que se establezcan en el mismo y en sus lineamientos.



nacional financiera
 Banco de Desarrollo



Ambas partes podrán realizar aportaciones subsecuentes para lo cual suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes."

SEGUNDA.- Con excepción a lo dispuesto por este Convenio Modificatorio, LAS PARTES ratifican el contenido y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas del CONVENIO DE COLABORACIÓN y reconocen que el presente instrumento no constituye de modo alguno novación a dicho CONVENIO DE COLABORACIÓN.

TERCERA.- La vigencia del presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida, considerándose para ello lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Planeación.

CUARTA.- Con la finalidad de coordinar toda clase de asuntos relacionados con este convenio LAS PARTES nombrarán a los siguientes enlaces:

Por la SECRETARÍA:

Meney de la Peza Gándara

Directora General Adjunta de Operación

Insurgentes Sur 1940, Piso 4, Col. Florida

01030 Distrito Federal, México

Tel: 5229.6184

E-mail: meney.delapeza@economia.gob.mx



nacional financiera
Banco de Desarrollo



Por NAFIN:

MAP. Adriana Guadalupe Tortajada Narvaez

Titular Fondo Emprendedores

Insurgentes Sur 1971

Torre IV, piso 11, Col. Guadalupe Inn

01020 Distrito Federal, México

Tel.: 5325 8000 Ext. 6282

Fax: 5325 6677 Ext. 6282

E-mail: atortajada@nafin.gob.mx

Las personas citadas podrán ser sustituidas, previa notificación por escrito entre LAS PARTES, sin que para estos efectos se entienda que el presente Convenio ha sido modificado.

QUINTA.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de LAS PARTES.

SEXTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se lleguen a presentar, por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES.



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo



Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se suscribe en cuatro tantos el presente convenio, quedando 3 (tres) en poder de la SECRETARÍA y 1 (uno) en poder de NAFIN, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de julio de 2011.

POR NAFIN

LIC. JOSE ANTONIO AGUILAR

BUENO

POR LA SECRETARÍA

DRA. LORENZA MARTÍNEZ

TRIGUEROS